Valledupar Cesar, 30 de septiembre de 2024.

ADENDA No. 002 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024.

En su calidad de Ordenador del Gasto según la orden del día número Orden Semanal No. 001 de fecha 02 de enero de 2021, debidamente autorizado para contratar conforme a la Resolución número 4223 de 2022, del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Regional Valledupar; en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Resolución 4130 de 2022 " Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el MDN - Ejercito Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Valledupar está interesado en **"ES LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024.**

Que el día 16 de septiembre de 2024, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que se estableció en el cronograma del proceso, el término para realizar las observaciones hasta el 23 de septiembre, y plazo para solicitar limitar a Mipyme, hasta el día 23 de septiembre de 2024.

Que se recibieron 4 observaciones en cuanto a los componentes y económicos y técnicos, dentro de los cuales solicitan realizar cambios en los indicadores financieros, como también, en las condiciones técnicas adicionales y en el plazo de entrega de los bienes.

Que se estableció en el cronograma del proceso, el término para dar respuesta a las observaciones, hasta el día hasta el día 23 de septiembre de 2024, a las 6:00PM.

Que el día 23 de septiembre de 2024, se expidió adenda No. 1, con el fin de modificar el cronograma, con el objetivo de emitir una respuesta oportuna, ajustada a la normativa vigente y alineada con las necesidades específicas de la unidad.

Que se estableció en el nuevo cronograma del proceso, el término para dar respuesta a las observaciones, hasta el día hasta el día 24 de septiembre de 2024, a las 6:00PM.

Que se estableció en el cronograma del proceso, el plazo definitivo para publicación del pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura del proceso para el 25 de septiembre de 2024, a las 7:00 horas.

Que el plazo para presentación de observaciones y manifestación de interés se estableció hasta el 27 de septiembre a las 6:00 horas.

Que, durante el plazo mencionado anteriormente, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Considerando que aún nos encontramos dentro del plazo establecido para la expedición de adendas, el cual vence el 30 de septiembre de 2024 a las 19:00 horas, la entidad procede a realizar la siguiente modificación:

Modificación y Aclaración del Punto 2.2.2.6. Indicadores Financieros y Organizacionales:

Con el firme compromiso de asegurar un proceso transparente, equitativo y en plena consonancia con las normativas aplicables, la entidad considera fundamental establecer reglas claras y precisas. En ese sentido, se ha identificado la necesidad de realizar una serie de aclaraciones y ajustes en el punto 2.2.2.6, relacionado con los Indicadores Financieros y Organizacionales.

Este esfuerzo tiene como objetivo garantizar una competencia justa entre los participantes y despejar cualquier ambigüedad que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso. Por tanto, la entidad procederá a realizar las modificaciones, aclaraciones y/o ajustes pertinentes, los cuales se detallan a continuación:

PRIMERO. –ACLARESE: que el **Numeral 2.2.2.6. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PROCESO; PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO,** aplican tanto para el LOTE 1. MONTACARGA ELÉCTRICO Y LOTE 2. BATERÍA, a excepción del Capital de trabajo que el porcentaje debe ser aplicado de acuerdo al presupuesto oficial de cada uno de los lotes.

2.2.2.6. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PROCESO

El MDN- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

2.2.2.6.1. INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD

LOTE 1 Y LOTE 2

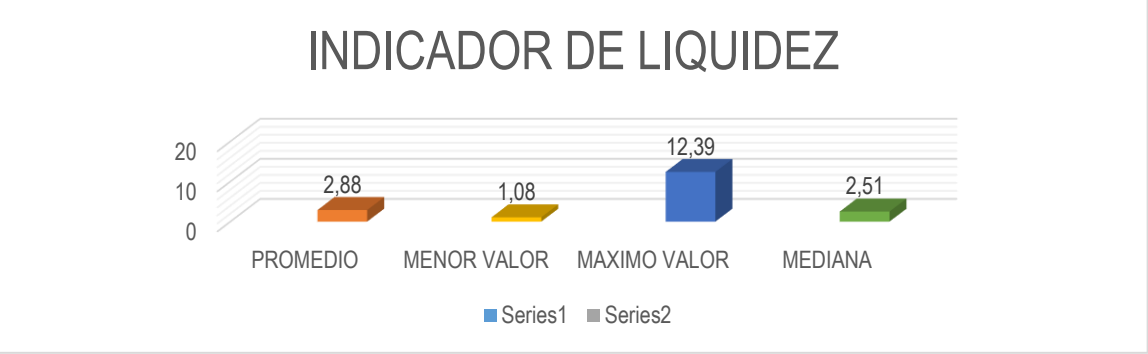
FORMULA	REQUISITO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
L= Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Índice de Liquidez Mayor o igual**	**1,08 (Veces)**	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
E= Pasivo Total / Activo Total	**Nivel de Endeudamiento Menor o igual**	**0,72**	Se recomienda que este nivel sea menor o igual ya que es un nivel aceptable para las condiciones del mercado.

FORMULA	REQUISITO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
RCI = Utilidad Operacional / Costos Financieros	**Razón de Cobertura de intereses Mayor o igual**	**1,04 (Veces)**	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual, toda vez que le contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL			
CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente	**Capital de Trabajo Mayor o Igual 100% del (VTPA) O (VTPO)**	**100% del presupuesto oficial por cada uno de los Lotes.**	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del **100%** debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)			
ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio	**Rentabilidad de Patrimonio Mayor o igual**	**0,05**	Este indicador debe ser mayor o igual ya que es un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo l no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
ROA: Utilidad Operacional / Activo Total	**Rentabilidad del Activo Mayor o Igual**	**0,04**	Este indicador debe ser mayor o igual que ya que es un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.2.2.6.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA – APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2.

Los indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

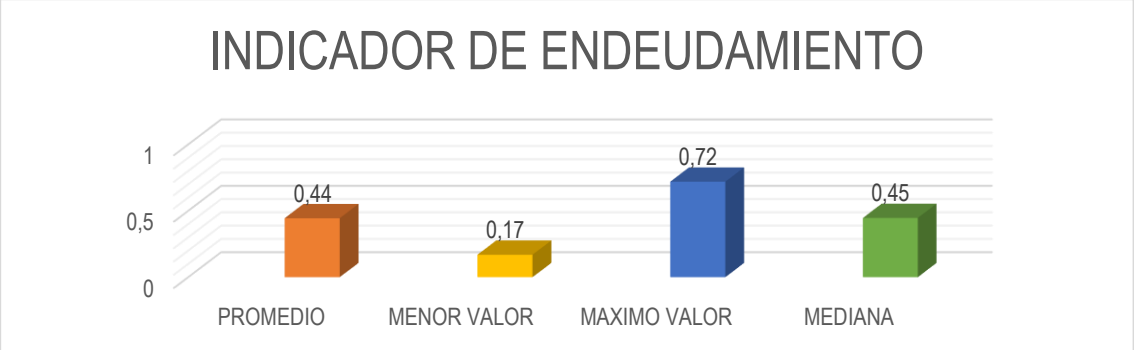
A continuación, por medio de gráficas se puede visualizar la información arrojada para cada uno de los indicadores financieros.



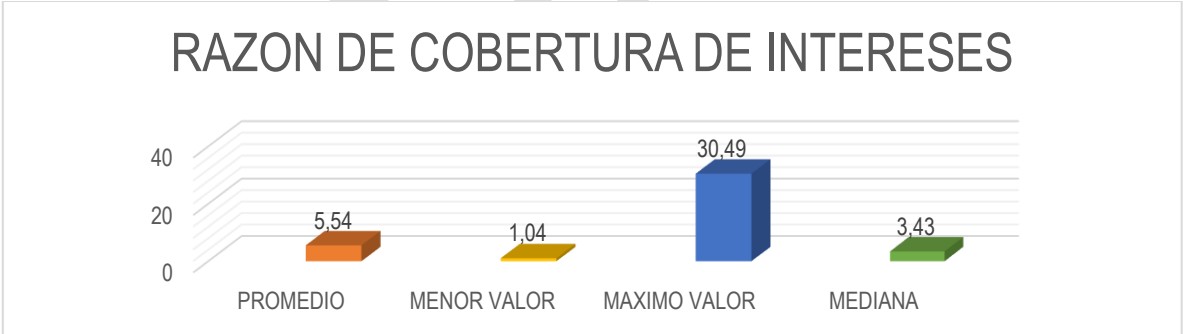
Con la información arrojada del estudio el comité económico estructurador para fijar el indicador de Liquidez tomo la métrica del **Menor Valor (1,08)**. la escogencia de estas métricas garantizaría

una mayor participación y pluralidad de empresas que manejen un muslo financiero optimo, esto con el fin de evitar poner en riesgo el presupuesto de la Entidad y la buena ejecución del mismo en términos financieros.

Nota: Para el cálculo del indicador de liquidez, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.



Con la información arrojada del estudio el comité económico estructurador para fijar el indicador Endeudamiento toma la métrica **Máximo Valor (0,72)**, la escogencia de estas métricas garantizaría una mayor participación y pluralidad de empresas que manejen un muslo financiero optimo, esto con el fin de evitar poner en riesgo el presupuesto de la Entidad y la buena ejecución del mismo en términos financieros.



Mientras que para fijar el indicador de Cobertura de Intereses se determina la métrica **Menor Valor (1,04)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.
Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

SEGUNDO. - **MODIFIQUESE: Numeral** 2.2.2.6.3. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES Literal A CAPITAL DE TRABAJO, de la siguiente manera:

2.2.2.6.3. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

A. CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL 100% DEL (VTPA) O (VTPO)

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual 100% del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

AC: Activo Corriente oferente
PC: Pasivo Corriente oferente

(AC1 + AC2 + AC3) - (PC1 + PC2 + PC)

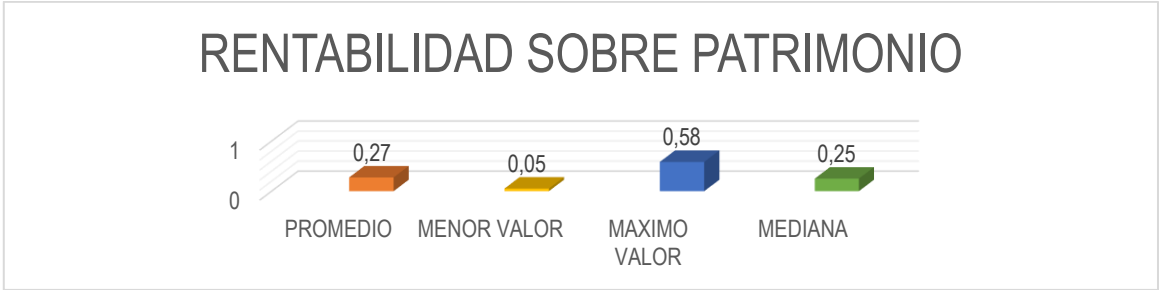
Nota 1: El capital acreditado por los oferentes en el **LOTE 1**. MONTACARGA ELÉCTRICO, deberá ser igual o superior a **($ 208.988.146,64)** al presupuesto OFICIAL del proceso.

Nota 2: El capital acreditado por los oferentes en el **LOTE 2**. BATERÍA, deberá ser igual o superior a **($ 48.862.666,67)** al presupuesto OFICIAL del proceso.

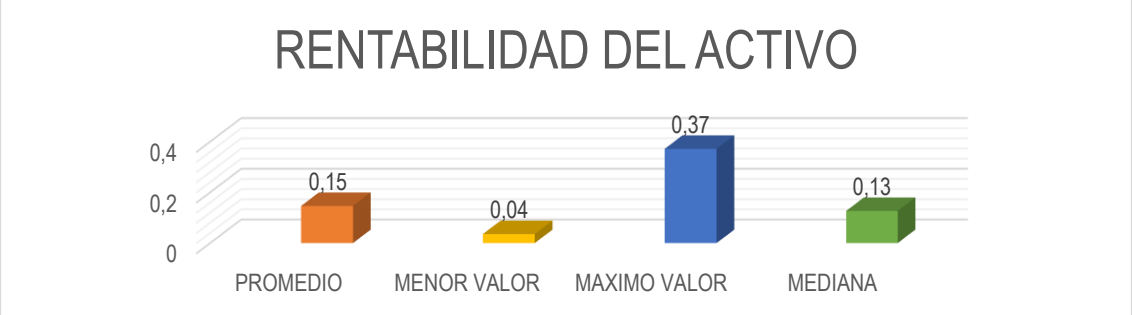
2.2.2.6.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el M.D.N.- CENAC VALLEDUPAR, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme.**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes.



Mientras que para fijar el indicador Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) se determina la métrica **Menor Valor (0,05)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.



Mientras que para fijar el indicador Rentabilidad sobre el Activo (ROA) se determina la métrica **Menor Valor (0,04)**, la escogencia de esta métrica garantizaría una mayor participación y pluralidad de oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los Componentes de los Indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

INDICADORES DIFERENCIALES A LAS MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**, el cual manifiesta

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.[1]

Por lo anterior, la Entidad en aras de cumplir con lo ordenado por el normal legal vigente y previo estudio en el análisis del sector, se evidencia que existen MIPYMES en el territorio nacional (Colombia), por lo que, se aplicaran indicadores financieros distintos para esta clase de emprendimientos, como criterio diferencial en el presente proceso así:

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

LOTE 1 Y LOTE 2

INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD	ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA				ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZ COB INTERESES	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS
	0,72	1,05 (veces)	1,02 (veces)	>= 75% AL PPTO OFICIAL (Tener en cuenta lo indicado en el Numeral 2.2.2.6.3.)	0,05	0,04

Para constancia, las personas que intervienen, dan su aprobación mediante su firma.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

TC. WILLIAM BEDOYA MORENO
Comandante Batallón de Abastecimiento en Apoyo Directo No.3
Gerente de Proyecto

TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Valledupar

ASJ. Katherin Movilla Castellanos
Comité Jurídico Estructurador

ASE. Yelene Angulo Ariza
Comité Económico Estructurador

CENACA